



Auto Interlocutorio No. 446

Popayán, diecisiete de Septiembre de dos mil veinte.

Proceso : Acción de Tutela.
Accionante: JOSE PABLO FERNANDEZ IBARRA
Accionado: Director PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE
POPAYÁN – OFICINA DE ENTREGA DE DOTACIÓN.
Radicación: 190013105002-2020-0014500

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por JOSE PABLO FERNANDEZ IBARRA con TD 8891, del Patio No 7 celda 7, contra el DIRECTOR PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE ENTREGA DE DOTACIÓN.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte demandada, para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 94, FILADO HOY, 18 DE JULIO DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
Secretaría